### **BASES DE CONCURSO PARA OBRAS**

La Universidad de Guadalajara por conducto de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, en cumplimiento al Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, le invita a participar en la formulación de propuestas para la ejecución de la obra que se detalla a continuación, las cuales se sujetarán a lo dispuesto en las siguientes:

### BASES CONCURSO CONC-007-CUCOSTA-2024

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y UBICACION:

### SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E.

UBICACIÓN: AV. UNIVERSIDAD 203, DELEGACIÓN IXTAPA C.P.48280, PUERTO VALLARTA, JALISCO.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE SE REQUIERE:

Los documentos para la acreditación son los solicitados en los requisitos de la invitación (este requisito se cumple al momento de la inscripción).

2. FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA:

3.

El concursante podrá designar la persona que suscriba la Propuesta en el Concurso y deberá contar con los documentos notariales que lo acrediten como Apoderado Legal o Administrador general único de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Los documentos para la acreditación son los solicitados en los requisitos de la invitación (este requisito se cumple al momento de la inscripción).

4. IDIOMA:

La proposición debe presentarse en idioma español.

5. MONEDA:

Las propuestas deberán ser presentadas en moneda nacional.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será de 75 DÍAS NATURALES.

La fecha estimada de inicio de los trabajos es **noviembre de 2024.** 



Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

### 7. PORCENTAJE DE ANTICIPOS:

La Coordinación de Servicios Generales de otorgará un anticipo de un **50%** del importe total del contrato para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

### 8. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:

Se efectuará una visita al sitio de los trabajos el día 11 de septiembre de 2024 a las 17:00 hrs., la cita para realizarla será en el ingreso al edificio administrativo, en el Centro Universitario de la Costa ubicado en Av. Universidad no. 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco, como punto de reunión para de ahí partir al lugar de ejecución de los trabajos la asistencia a la misma no es obligatoria.

### 8. JUNTA DE ACLARACIONES:

La Junta de Aclaraciones se celebrará el día 11 de septiembre de 2024, a las 17:30 hrs., el lugar de reunión será en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales ubicada en el edificio de Secretaría Administrativa en el Centro Universitario de la Costa ubicado en Av. Universidad no. 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco, la asistencia a la misma no es obligatoria.

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa indica a los concursantes que las aclaraciones que llegaren a solicitar con relación a las Bases de concurso y sus anexos, se lleven a cabo en esta instancia.

### 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

En Junta Pública que se celebrará a las 12:00 hrs. el día 23 de septiembre de 2024 en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales ubicada en el Edificio de Secretaría Administrativa en el Centro Universitario de la Costa ubicado en Av. Universidad no. 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco., se llevará a cabo la Presentación de Proposiciones y Apertura de las propuestas, levantándose el Acta correspondiente. Los sobres que contengan la propuesta deberán ser entregados por un representante de la empresa concursante directamente. No se recibirán propuestas que se hagan llegar por mensajería o servicio postal.

A la fecha y hora convenida se nombrará lista de asistentes acreditándose la asistencia solamente a los presentes en ese momento, sin existir plazo de espera, el no asistir o la impuntualidad a este acto, será motivo para desechar la propuesta.



### 10. ACTO DE LECTURA DE FALLO:

En Junta Pública, se dará a conocer el Fallo del Concurso, la cual se celebrará a las 10:00 hrs. el día 26 de septiembre de 2024 en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales ubicada en el Edificio de Secretaría Administrativa en el Centro Universitario de la Costa ubicado en Av. Universidad no. 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco., levantándose el Acta correspondiente.

### 11. GARANTÍAS:

De anticipo, el concursante que hubiere sido favorecido con la adjudicación del contrato, deberá garantizar el 100% del importe total del anticipo otorgado incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), previo a su entrega, mediante constitución de fianza por institución legalmente autorizada, a favor de la Universidad de Guadalajara.

De cumplimiento del contrato, la empresa adjudicada deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza por institución legalmente autorizada, a favor de la Universidad de Guadalajara, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo (incluyendo el I.V.A.), dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

De Vicios ocultos, no obstante su recepción formal, la Contratista quedará obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma, para ello, deberá constituir garantía de vicios ocultos mediante fianza por institución legalmente autorizada, a favor de la Universidad de Guadalajara, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo (incluyendo el I.V.A.), esta deberá ser presentada por el contratista a más tardar junto con la estimación de finiquito.

12. DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA PREPARAR LA PROPOSICIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Para preparar la proposición, se acompañan a las presentes Bases, los anexos con los cuales se integrará la propuesta; los documentos de los cuales no se entrega formato en los anexos, podrán ser presentados con el formato propio respetando todos los datos solicitados. La propuesta se presentará mediante un sobre cerrado, el cual contendrá, los Aspectos Técnicos y los Aspectos Económicos, integrados de conformidad como se señala a continuación:

a) Las propuestas deberán presentarse, en el orden que se establece en el inciso c) de esta cláusula, dentro del sobre cerrado en forma inviolable, el sobre deberá indicar en la parte superior izquierda el nombre del licitante y al centro del mismo, el número de



Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

### concurso.

b) Toda la documentación deberá estar rubricada por el representante legal de la empresa.

Durante la apertura de propuestas se rubricarán por al menos un concursante y el funcionario que preside el acto, el Doc.7 Programa de Ejecución de los Trabajos y el Doc.12 Catálogo de Conceptos.

- c ) Los documentos contenidos en el sobre serán identificados con los mismos títulos y ordenados en la misma secuencia que la indicada a continuación y deberá contener los siguientes documentos:
- doc.- 1 Carta compromiso, de acuerdo a formato anexo elaborada en papel membretado de la empresa.
- doc. -2 Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos de acuerdo a formato anexo.
- doc.- 3 Manifestación escrita de conocer los acuerdos de la junta aclaratoria, según formato anexo, a la que se deberá anexar copia del Acta de la Junta de Aclaraciones.
- doc.- 4 Bases del concurso firmadas en señal de su aceptación de las mismas.
- doc.- 5 Explosión de Insumos con los datos básicos de costos de materiales puestos en el sitio de los trabajos, datos básicos de la mano de obra y datos básicos del costo de la maquinaria de construcción. Incluyendo volúmenes de cada uno e importes, sin considerar IVA.
- doc.- 6 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando el número de unidades a utilizar en la obra, si es propia o rentada y su ubicación física de acuerdo a formato anexo.
- doc.- 7 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, graficado como diagrama de barras, desglosado por partidas, calendarizado por días naturales, de acuerdo a formato anexo.
- doc.- 8 Programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, graficado como diagrama de barras, calendarizado por semana.



- doc.- 9 Programa calendarizado de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, graficado como diagrama de barras, calendarizado por semana.
- doc.- 10 Programa calendarizado de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, graficado como diagrama de barras, calendarizado por semana.
- doc.- 11 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares, indicando importe del contrato, importe por ejercer, porcentaje de avance físico, según formato anexo.
- Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios doc.- 12 unitarios propuestos e importes parciales por partida y el total de la proposición. En formato proporcionado por la Universidad de Guadalajara.
- doc.- 13 Análisis de los precios unitarios de todos los conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. Deberán incluirse todos los básicos utilizados.
- doc.- 14 Análisis del factor del salario real. El que deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Desglose y cálculo de los costos indirectos, que estarán representados como doc.- 15 un porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en lo correspondiente a la administración central de oficina y administración de la obra, seguros v fianzas, según formato anexo.
- Cálculo de los costos de financiamiento, de los trabajos. Estará representado doc.- 16 por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Para la determinación de este costo, deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente, según formato anexo.
- doc.- 17 Determinación del cargo por utilidad, el cual será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de costos directos, indirectos y de financiamiento, según formato anexo.

Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

- doc.- 18 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo. Este se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo.
- doc.-19 Dos discos compactos. Cada uno debe contener el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos, en archivo de Excel en formato establecido por la Universidad de Guadalajara. Deberá etiquetarse anotando el nombre de la empresa participante y el número de concurso. Con respecto al catálogo de conceptos digitalizado, generado en el formato proporcionado por la Universidad de Guadalajara, este deberá respetar que cada descripción del concepto se encuentre en una sola celda sin combinar, y programar los importes totales con las fórmulas automáticas activas tomadas de la cantidad y el importe.

Análisis del cargo adicional incluyendo el 5 al millar por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas, por lo que deberá considerarse como cargo adicional en la elaboración de las tarjetas de precios unitarios de la licitación. (De acuerdo a formato anexo).

### 13. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará:

En el presupuesto de obra.

- a) Que los datos entregados en el catálogo de conceptos, no hayan sido alterados o modificados en forma alguna.
- b) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente, y
- d) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso
  - de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las



Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

Bases de concurso y sus Anexos, la falta de alguno de ellos o el hecho de que algún rublo en lo individual este incompleto, será motivo para desechar la propuesta. En el aspecto técnico que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, sean los requeridos por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa.

En el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate, que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, demás cargos de naturaleza análoga y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos;

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa. también verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, solicitados.

Valorara la factibilidad de la ejecución satisfactoria de la obra, cuando el concursante esté realizando otras y que éstas puedan ocasionar incumplimiento.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes. Sólo éstos serán considerados para el análisis comparativo, rechazándose las restantes.

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual el Comité de Compras y Adquisiciones, adjudicará el contrato al participante que reúna las condiciones necesarias que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y haya presentado

la oferta evaluada solvente más baja. Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el Comité de Compras y Adquisiciones, adjudicara el contrato de entre los participantes a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Coordinación de Servicios Generales del Centro



Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

Universitario de la Costa el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica solvente más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

### 14. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA:

Se considerará como suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes causas:

- A) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases de concurso y sus anexos.
- B) Que se encuentre en cualquiera de los supuestos del Artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos, Contrataciones de Obra y de Servicio de la Universidad de Guadalajara.
- C) Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
- D) Que se ponga de acuerdo con otros participantes para elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás concursantes.
- E) Que el postor se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en estado de quiebra o concurso mercantil, aun cuando esta declaración sea con posterioridad a la Apertura del concurso.
- F) Que el concursante no presente su propuesta con tinta indeleble.
- G) La falta de alguno de los requisitos o que algún rubro en lo individual esté incompleto, o diferente a lo solicitado o incumpla lo acordado en el acta de la junta aclaratoria, en su caso.
- H) Que no se encuentren bien integradas las tarjetas de análisis de precios unitarios, tanto en su análisis como en su cálculo o no consideren alguno de los requisitos solicitados.
- I) Que el programa presentado para la ejecución de los trabajos contenga plazos y/o procesos incongruentes o inadecuados para la obra.
- J) Si modifica las especificaciones solicitadas.
- K) La falta de la firma autógrafa del Representante Legal en alguna de las hojas de la



Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

propuesta.

- L) Si no presenta el programa de ejecución de los trabajos diagramados por DIAS NATURALES.
- M) Si presenta alguno de los documentos solicitados elaborados a lápiz o si lo presenta con tachaduras o enmendaduras.
- N) Si el sobre presentado con la propuesta no se encuentra cerrado.
- O) Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en estas bases y sus anexos, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de propuestas.

### 15. PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas por los concursantes.

### 16. CONCURSO DESIERTO:

El Comité de Compras y Adquisiciones procederá a declarar desierto un concurso cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda invitación.

La Secretaría Administrativa podrá cancelar un concurso por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Universidad, situación que será informada al Comité de Compras y Adquisiciones.

### 17. COMUNICACIÓN DEL FALLO:

El Fallo será comunicado según el Capítulo 10, de estas Bases.

### 18. DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato obligará a la Universidad y a la persona en quien hubiere recaído a su formalización, que deberá realizarse en un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de la notificación del fallo.



- a) OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REPSE. El concursante a quien se le adjudique el contrato de obra, deberá previo a la firma del contrato entregar, un listado del personal de mano de obra que intervendrá en la ejecución de los trabajos mismo que deberá contener la siguiente información:
  - -Nombre del trabajador.
  - -CURP.
  - -Número de seguridad social.
  - -Salario base de cotización.

Así mismo en la bitácora de la obra, durante la ejecución de los trabajos, deberá presentar como anexo de la misma, las modificaciones necesarias a las listas de trabajadores cuando la empresa haga cambio de estos.

### b) NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el concursante seleccionado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, la Universidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere este reglamento y así sucesivamente en caso

de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento. y el contratista que no firme el contrato será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, así como en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de servicios de la Universidad de Guadalajara.

### c) BITÁCORA DE OBRA

La Bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el Contrato, constituye el instrumento que permite a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, motivo por el cual se debe considerar que dicha Bitácora forma parte del Contrato.

### 19. CONDICIONES DE PRECIO:

Los trabajos motivo de este concurso, se regirán bajo la modalidad de Contrato de Obra a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

### 20. FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS:

La Universidad pagará los trabajos objeto del contrato en moneda nacional, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, que la Contratista presentará a la Residencia de Supervisión por períodos no mayores de un mes, acompañadas de los

números generadores previamente autorizados por la citada Residencia y la factura correspondiente. La Universidad cubrirá a la Contratista el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la misma.

### 21. DOCUMENTO CONTRACTUAL:

La proposición del concursante favorecido con el fallo, será incorporada como documentación anexa al Contrato. Deberán considerar al elaborar la propuesta que será

obligación de la empresa adjudicada, realizar los trámites necesarios para obtener el permiso de construcción, ante las autoridades respectivas del ayuntamiento del lugar donde se ejecutaran los trabajos, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos datos que le solicite el municipio, debe considerar cargo por el pago al perito responsable de la obra, no se incluye en esta obligación el pago por concepto de permisos de construcción.

### 22. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité de Compras del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, con respecto al resolutivo del concurso, serán inapelables.

El de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, tendrá la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de la licitación, y aplicar la normatividad universitaria.

### 23. PENA POR ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

En caso de retraso parcial por parte del contratista, en la ejecución de alguno de los trabajos, conforme a los tiempos establecidos para cada uno de ellos, el contratista estará obligado a pagar a la Universidad por dicho retraso el 0.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de la Universidad.



Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, el contratista pagará a la Universidad el 0.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de la Universidad.

En este sentido acuerdan las partes que en caso de que se haya aplicado a el contratista una o varias penas por retraso parcial, de conformidad a lo estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula, las mismas serán tomadas en cuenta, al momento de cuantificarse la pena que, en su caso le corresponda pagar por el retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, conforme lo establecido en el párrafo anterior.

### 24. ASPECTOS DE OBRA:

- a) Los trabajadores del contratista deberán estar plenamente identificados a través de gafete u otro medio que permita asociar a dichos trabajadores con la empresa que ejecuta la obra, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la Universidad.
- b) Se deberá considerar en los indirectos el personal técnico suficiente para la debida supervisión de sus trabajos en función de las diferentes especialidades que contemplan el catalogo y los diferentes frentes ocasionados por las dimensiones de la obra.
- c) La ubicación de ingresos a la obra, patio de maniobras, almacenes, bodegas, comedor de empleados, banco de apile de material y/u oficina de obra, deberá acordarlos con la Supervisión de Obra y, por lo que el manejo del mismo será bajo su responsabilidad incluyendo en los indirectos la habilitación, adecuación, mantenimiento, desmantelamiento y retiro de los mismos, así como su constante limpieza.
- d) No se aceptará ninguna reclamación por trabajos ejecutados que no sean debidamente avalados y documentados como tal por la Supervisión de Obra, por lo que se desconocerán ordenes alternas, instrucciones verbales o fichas propias de la empresa para objeto de cobro.

Puerto Vallarta, Jal., 09 de septiembre de 2024



### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

### **INVITACIÓN A CONCURSO**

Empresa: EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES URANDY, S.A. DE C.V.

Representante: HÉCTOR SÁNCHEZ CALZADA

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y

E.

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. **Oficio de aceptación** de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
- 2. Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:
- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art.
   del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- 4. Constancia de situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
- 5. **Copia del Registro vigente de personas físicas o morales,** que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 11 de los presentes, a las 12:00 hrs.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

### Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jal., 09 de septiembre de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Centro Universitario de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela Coordinador de Servicios Generales

Ay Universidad no. 203, Delegación Ixtana C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco, México

Tels. [52] (322) 22 6 22 75 Ext. 66275

www.cuc.udg.mx COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ACUSE DE RECIBIDO

Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales

### **INVITACIÓN A CONCURSO**

Empresa: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CATZ, S.A. DE C.V. Representante: 2 ANA PATRICIA LOZANO RIVERA

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y

E.

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

- Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
- 2. Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:
- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art.
   del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- 4. Constancia de situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
- Copia del Registro vigente de personas físicas o morales, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- 6. Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 11 de los presentes, a las 12:00 hrs.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jal., 09 de septiembre de 2024.

Reabi invitación

Arq. Francisco Javier Jacinto Camalde Guadalajara Coordinador de Servicios Generales Costo

Av. Universidad no. 203, Delegación Ixtapa C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco, México Tels. [52] (322) 22 6 22 75 Ext. 66275 www.cuc.udg.mx

> COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES



ACUSE DE RECIMINA

Centro Universitario de la Costa Secretaria Administrativa Coordinación de Servicios Generales

### INVITACIÓN A CONCURSO

Empresa: ERI GARELI, S.A. DE C.V.

Representante: MARCELO RIGOBERTO GARCIA ELIZALDE

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y

E.

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
- 2. Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:
- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
- 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- 4. Constancia de situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
- 5. Copia del Registro vigente de personas físicas o morales, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- 6. Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 11 de los presentes, a las 12:00 hrs.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

### Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red" Puerto Vallarta, Jal., 09 de septiembre de 2024.

Recibi Onginal

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela de la Costa Coordinador de Servicios Generales

Tels. [52] (322) 22 6 22 75 Ext. 66275

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitorio

Av. Universidad no. 203, Delegación Ixtapa C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco, México

www.cuc.udg.mx





ACUSE DE

Centro Universitario de la Costa Secretaria Administrativa Coordinación de Servicios Generales

### INVITACIÓN A CONCURSO

Empresa: CONCREST, S.A DE C.V.

6 FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ Representante:

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y

E.

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
- 2. Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:
- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
- 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- Constancia de situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
- 5. Copia del Registro vigente de personas físicas o morales, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- 6. Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 11 de los presentes, a las 12:00 hrs.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

### Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Puerto Vallarta, Jal., 09 de septiembre de 2024.

de la Costa Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Centro Universitario

Coordinador de Servicios Generales

Av. Universidad no. 203, Delegación Ixana C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco, México Tels. [52] (322) 22 6 22 75 Ext. 66275

www.cuc.udg.mx COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Recibi invitación



### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales



### INVITACIÓN A CONCURSO

Empresa: HVAC SOLUCIONES DE AIRE, S.A. DE C.V.

Representante: VICTOR CARRION CASTILLO Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y

E.

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

- Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
- 2. Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:
- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
- 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- 4. Constancia de situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
- 5. Copia del Registro vigente de personas físicas o morales, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- 6. Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 11 de los presentes, a las 12:00 hrs.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

### Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Puerto Vallarta, Jal., 09 de septiembre de 2024.

Arq. Francisco Javier Jacinto Caneda la Costa

Coordinador de Servicios Generales

Av. Universidad no. 203, Delegación Ixtapa C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco, México Tels. [52] (322) 22 6 22 75 Ext. 66275

www.cuc.udg.mx

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

9



Centro Universitario de la Costa Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales



### **INVITACIÓN A CONCURSO**

Empresa: IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. Representante: ALEJANDRO LASSO GOMEZ Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y

E.

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 43 y 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de concurso.

En caso de interesarle participar en este concurso deberá recoger las bases, previo cumplimiento de los requisitos solicitados para lo cual deberá presentar, la documentación que se relaciona a continuación:

- Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales en papel membretado de la Empresa.
- 2. Inscripción, será necesario presentar la siguiente documentación:
- A. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada (original y copia).
- B. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal (original y copia).
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- E. Copia de Declaración Anual de Impuestos del ejercicio inmediato anterior.
- H. Currículo de la empresa.
- I. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
- J. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa (original y copia), con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
- 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- 4. Constancia de situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
- 5. Copia del Registro vigente de personas físicas o morales, que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas (REPSE), a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- 6. Opinión POSITIVA del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 11 de los presentes, a las 12:00 hrs.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

### Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Puerto Vallarta, Jal., 09 de septiembre de 2024.

Universidad DE GUADALAJARA Centro Universidado de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela Coordinador de Servicios Gareirales

Av. Universidad no. 203, Delegación C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jalisco Tels. [52] (322) 22 6 22 75 Ext. 66275

www.cuc.udg.GQORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Recibi Invitacion



### **ACTA DE FALLO**

**CONCURSO No.:** CONC-007-CUCOSTA-2024

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA **DEPENDENCIA:** 

SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE PROYECTO:

**AULAS B, D Y E.** 

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 9:03 horas del día 26 del mes de septiembre de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaria Administrativa ubicada en la planta alta del edificio Administrativo del Centro Universitario de la Costa, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones para emitir el fallo de este concurso.

El Lic. Alejandro Marín Rodríquez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, designado para presidir este acto, con base en el Dictamen Técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, el cual se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en las bases del concurso, así como al Reglamento de Obras v Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponden a la **empresa:** 

### **HVAC SOLUCIONES DE AIRE, S.A. DE C.V.**

### POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$5'398,979.50

(Cinco millones trescientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.)

En apego a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la proposición técnica y económica solvente, cuyo precio fue el más bajo.

Lic. Aleiandro Marín Rodríguez

Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa

Mtra, Mirza L. Lazareno Sotelo

Secretaria Ejecutiva del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de



Red Universitaria de Jalisco

The billion state de sanseo

Exp. 5686/2024

### CARATULA CONTRATO DE OBRA LAS PARTES

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	LA UNIVERSIDAD	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY.	EL CONTRATISTA
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	HVAC Soluciones de Aire, S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 101 de fecha 8 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Eduardo Natera López, Notario Público Titular No. 61 de Guadalajara, Jalisco.
Título		Representante	C. Victor Carrión Castillo
	Apoderada	Título	Administrador General Único
Documento que acredita las	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 22,366 de fecha 8 de agosto de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Javier Manuel Guttérrez Dávila, Notario Público No. 140 de Guadalajara, Jalisco.
facultades	Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	R.F.C.	HSA181008I30
	And the literature of the second seco	Clave Patronal I.M.S.S.	11
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	Calle Milan número 319, colonia La Vena, código postal 48320 en Puerto Vallarta, Jalisco

### LA OBRA

Denominación	Sustitución de aires acondicionados en módulos de aulas	5 B, D y E	
Clave	CONC-007-CUCOSTA-2024	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
<b>公里</b>	IMPORTE DE LA OBRA	<b>福州</b> 建铁矿物层	VIGENCIA
Cantidad a pagar	\$5'398,979.50 incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	50%	Duración de la obra	75 días naturales

FIANZAS

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.

d) Ninguna.

### FIRMAS

Enteradas	las partes del contenido y alcance, lo r	ratifican y firman en triplica	do, de conformidad ante los testigos.	
	la ciudad de Guadalajara, Jalisco	Fecha	26 de septiembre de 2024	
1000年1000年100日	LA UNIVERSIDAD	Harry Harry	A EL COMPATISTA	97.9
	-		13	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Victor Carrión Castillo	_
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único	
The Street		TESTIGOS	。 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	
			Si'	
Nombre	Dr. Jorge Téllez López	Nombre	Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo	
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa	





### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### Red Universitaria de Jalisco

	DATOS DE <b>EL CONTRATISTA</b>	
Teléfono	14	
Correo Electrónico	15	
REGISTRO DE	PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	24 Mary 17
Número de Aviso de Registro	AR103266/2022	
Folio	71e3c41a-e0aa-4899-a338-c67190cc2262	×
Actividad	Diversas actividades señaladas en el documento de inscripción al REPSE, entre otras: contratistas da aire acondicionado, refrigeración y ventilación para edificios y productos de refrigeración y aire aco equipos completos y toda clase de partes, refacciones, accesorios mecánicos así como su mantenir reparación.	ondicionado

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que EL CONTRATISTA ejecute a favor de LA UNIVERSIDAD una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

### **OBJETO DEL CONTRATO**

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL CONTRATISTA realice a favor de LA UNIVERSIDAD la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por LA UNIVERSIDAD.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquella que EL CONTRATISTA tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado CONTRATISTA.

### IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del



### Red Universitaria de Jalisco

presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo a EL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Así mismo, del importe de cada una de las estimaciones se deducirá el equivalente al 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los trabajos y servicios, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Adicionalmente, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

### LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven delas leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

### INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conformea los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida de ha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

### EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

### CESIÓN DE DERECHOS



### Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

### SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos ytrabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

### DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

### **AVANCE DE OBRA Y PAGOS**

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a EL CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de EL CONTRATISTA ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a LA UNIVERSIDAD de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a EL CONTRATISTA, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL CONTRATISTA.
- b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado EL CONTRATISTA no realiza las correcciones correspondientes, LA UNIVERSIDAD podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA.
- c) Incumplimiento de EL CONTRATISTA, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de LA UNIVERSIDAD por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS PARA LA

### TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de LA UNIVERSIDAD, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

### **FINIQUITO**

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

I.- EL CONTRATISTA dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD de la terminación de la obra, para que la rillema proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no



### Red Universitaria de Jalisco

mayor de 15 días hábiles.

- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, LA UNIVERSIDAD procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de LA UNIVERSIDAD del finiquito correspondiente:

Números generadores autorizados por LA UNIVERSIDAD.

Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD. Acta de recepción física de la obra. Fianza de vicios ocultos.

- En el supuesto de que EL CONTRATISTA entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)-. Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

  Determinado el saldo total, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su
- ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que EL CONTRATISTA no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
  - Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.

LA UNIVERSIDAD deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de

pena se descontará a EL CONTRATISTA.

Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de EL CONTRATISTA, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y LA UNIVERSIDAD quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de EL CONTRATISTA quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

### RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, EL CONTRATISTA será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL CONTRATISTA presenten sus empleadoso colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL CONTRATISTA hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que EL CONTRATISTA, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad.

### VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

### **SUBCONTRATOS**

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la coordinación deestos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dioho motivo, así como la calidad de los mismos.

### DURACIÓN DEL CONTRATO



### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;

b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;

 De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

### RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por EL CONTRATISTA; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por LA UNIVERSIDAD.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo
  acordado en el anexo del contrato.
- Si EL CONTRATISTA no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si EL CONTRATISTA no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por LA UNIVERSIDAD.
- e) Si EL CONTRATISTA cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.

Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA, según corresponda.

- g) Si EL CONTRATISTA, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de EL CONTRATISTA por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, suanexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

### PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, LA UNIVERSIDAD podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que LA UNIVERSIDAD le comunique por escrito a EL CONTRATISTA el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, LA UNIVERSIDAD resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA.
- IV. En caso de que LA UNIVERSIDAD opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.

V. Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a LA UNIVERSIDAD sin m\u00e1s tr\u00e1mite que el requerimiento que al respecto realice LA UNIVERSIDAD por cualquier medio.

VI. LA UNIVERSIDAD, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a EL CONTRATISTA, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que LA UNIVERSIDAD opte rescindir el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho LA UNIVERSIDAD.

### **FIANZAS**

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente EL CONTRATISTA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente de aubstanciación de todos los



### Red Universitaria de Jalisco

procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su

totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

### MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a EL CONTRATISTA dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por LA UNIVERSÍDAD a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que LA UNIVERSIDAD haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo LA UNIVERSIDAD, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con dicha entrega, LA UNIVERSIDAD podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por EL CONTRATISTA.

### SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

### LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SECRETARIA ADMINISTRATIVA COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES: UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS

JBRA: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E SEDE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO

CLAVE: CONC-007-CUCOSTA-2024

No.	CONCENS					
	CONCEPTO  SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA DE AIRES AC	U.	CANT.	P.U.	IM	PORTE
e under	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS	DE AUL	AS			
7, 40,	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS					
1	RETIRO CON RECUPERACIÓN TOTAL DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INSTALADO EN MURO, TRABES, COLUMNAS, MARQUESINA, PLAFON, ETC. INCLUYE: DESCONEXIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS, DESMONTAJE DE EQUIPOS (CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS, COBRADAS COMO UNA SOLA PIEZA), IDENTIFICADO DE EQUIPOS MEDIANTE ETIQUETAS O MARCADO DE EQUIPOS COMPATIBLES, MANIOBRAS NECESARIAS, RETIROS DE CABLEADOS, TUBERÍAS, MEJORA EN LA IMAGEN VISUAL DE LAS FACHADAS, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A CUALQUIER DISTANCIA Y ALTURA A LUGAR INDICADO POR SUPERVISIÓN DENTRO DEL CENTRO UNIVERSITARIO, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	PZAS.	94,00	\$2,535.34	\$	238,321.9
2	MOVIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (APROXIMADAMENTE 1,880 MUEBLES ENTRE; BUTACAS, SILLAS, MESAS, ESCRITORIO, CONSIDERADOS COMO UNA SOLA PIEZA, ETC]. INCLUYE: MOVIMIENTOS Y ACARREOS DENTRO Y FUERA DEL SALÓN, (PASILLO), A CUALQUER DISTANCIA Y NIVEL, PLÁSTICOS PARA CUBRIR LOS MUEBLES, MATERIALES DE CONSUMO Y MANO DE OBRA, (PAGADERO UNA SOLA VEZ COMO TRABAJO FINAL).	LOTE	3.00	\$5,755.72	\$	17,267.1
3	RETIRO CON RECUPERACIÓN TOTAL DE VENTILADORES DE TECHO O PARED Y SUS CONTROLES, LOCALIZADOS EN LOSAS, BOYEDAS, PLAFONES, TRABES, MUROS. ETC. INCLUYE: DESCONEXIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS, DESMONTAJE DE EQUIPOS (BASES-SOPORTES, ASPAS, CONTROLADORES EN MURO), RETIRO DE CABLEADOS, CANALETAS, REGISTRSO, CHALUPAS, CAJAS, ETC. COBRADAS COMO UNA SOLA PIEZA. IDENTIFICADO DE EQUIPOS MEDIANTE ETIQUETAS, MANIOBRAS NECESARIAS, MEJORA EN LA IMAGEN VISUAL DE LOS INTERIORES DE AULAS, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A CUALQUIER DISTANCIA Y ALTURA A LUGAR INDICADO POR SUPERVISIÓN DENTRO DEL CENTRO UNIVERSITARIO, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	PZAS.	100.00	\$318.49	\$	31,849.0
	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTE	MA INVE	RTER) EN MÓ	DULOS DE AULAS	\$	287,438.1
	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MODULOS DE AULAS					
4	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE CONCRETO PARA UNIDADES CONDENSADORAS, FABRICADA A BASE DE CONCRETO F'C=100 KGS/CM2 EN ÁREA DE JARDÍN, ADJUNTO AL EDIFICIO (LADO NORTE O SUR), CON DIMENSIONES DE 4.50 X 1.00 MTS. A 30 CMS SOBRE NIVEL DEL LECHO BAJO DE DALA EXISTENTE EN EL EDIFICIO. Y 0.80 MTS PROMEDIO DE SEPARACIÓN DEL EDIFICIO (LO QUE PERMITA LA CURVATURA DE LOS ELEMENTOS DE COBRE O FLEXIBLES). INCLUYE: DESPALME DE TERRENO, MURETES DE BLOCK DE JALCRETO, LOSA DE CONCRETO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6K6 10-10, CONCRETO, CIMBRA, DESCIMBRA, CURADO, VIBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIALES, RETIRO DE ESCOMBROS O CUALQUIER MATERIAL PRODUCTO DE LA INTERVENCIÓN, MATERIA ORGÁNICA, EXCEDENTES, BASURAS, ETC.	PZAS.	27.00	\$6,565.96	\$	177,280.9
`\$	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE CONCRETO PARA UNIDADES CONDENSADORAS, FABRICADA A BASE DE CONCRETO F'C=100 KGS/CM2 EN ÁREA DE JARDÍN, ADJUNTO AL EDIFICIO (LADO SUR), CON DIMENSIONES DE 3.50 X 1.00 MTS. A 30 CMS SOBRE NIVEL DEL LECHO BAJO DE DALA EXISTENTE EN EL EDIFICIO Y 0.80 MTS PROMEDIO DE SEPARACIÓN DEL EDIFICIO (O LO QUE PERMITA LA CURVATURA DE LOS ELEMENTOS DE COBRE O FLEXIBLES). INCLUYE: DESPALME DE TERRENO, MURETES DE BLOCK DE JALCRETO, LOSA DE CONCRETO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 10-10, CONCRETO, CIMBRA, DESCIMBRA, CURADO, VIBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIALES, RETIRO DE ESCOMBROS O CUALQUIER MATERIAL PRODUCTO DE LA INTERVENCIÓN, MATERIA ORGÁNICA, EXCEDENTES, BASURAS, ETC.	PZAS.	27.00	\$5,826.85	\$	157,324.9
6	FABRICACIÓN DE CAJILLO DE TABLACEMENTO PARA CUBRIR TUBERÍA AL EXTERIOR DEL AULA (FACHADA SUR), CON DISTANCIA NO MAYOR A 7.20 ML X 0.45 CMS DE ANCHO, DESDE ALIMENTACIÓN A BASE DE EQUIPO EVAPORADOR Y/O ALIMENTACIONES ELECTRICAS O CUALQUIER INSTALACIÓN. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, POSTE Y CANAL DE LÁMINA GALVANIZADA DE 90 MM, TORNILLO AUTORROSCABLE S1, CINTA, BASECOAT, REMACHE POP, TABLACEMENTO DE 13 MM, TRAZO, CORTES, AJUSTES NECESARIOS, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, MATERIALES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO, PLOMEO, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, MANO DE OBRA. TRABAJO TERMINADO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍL-ACRÍLICA A BASE DE AGUA ACABADO MATE LAVABLE, COLOR BLANCO, PREVIA LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFÍCIE, APLICADO A TODOS LOS ELEMENTOS DE TABLACEMENTO TRABAJO TERMINADO A DOS MANOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	86.40	\$676.15	\$ .	58,419.3
7	FABRICACIÓN DE CAJILLO DE TABLAROCA A UNA CARA PARA CUBRIR TUBERÍA DE DREN Y ALIMENTACIONES AL INTERIOR DEL AULA, ACORDE A LA PENDIENTE DE LA TUBERÍA DESDE ALIMENTACIÓN A BASE DE EQUIPO EVAPORADOR CON DISTANCIA PROMEDIO DE 6.35 ML, X 0.60 MTS DE SECCIÓN X 0.23 MTS DE ANCHO, (LONGITUDES DESDE EQUIPO HASTA MURO), INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, POSTE Y CANAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 90 MM, TORNILLO AUTORROSCABLE S1, PERFACINTA, REDIMIX, REMACHE POP, TABLAROCA DE 13 MM RH, TRAZO, CORTES, AUUSTES NECESANIOS, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, MATERIALES, DESPEDICIOS, FIJACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, MANO DE OBRA. TRABAJO TERMINADO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍL-ACRÍLICA A BASE DE AGUA ACABADO MATE LAVABLE, COLOR BLANCO, PREVIA LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, APLICADO A TODOS LOS ELEMENTOS DE TABLAROCA TRABAJO TERMINADO A DOS MANOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2	222.48	\$1,403.30	\$	312,206.
	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTE	EMA INVE	RTER) EN MÓ	DULOS DE AULA	5 \$	705,231.4
	INSTALACIÓN ELECTRICA. AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AUL	45		THE PARTY	S. Test	
8	SALIDA DE FUERZA PARA ALIMENTACION DE TABLERO PRINCIPAL A CONDENSADORAS DEL AIRE ACONDICIONADO A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALAVANIZADA PARED DELGADADE AJUSTE DE 2" (PARTE PROPORCIONAL A CADA SALIDA), 3 HILOS DE CABLE VINANEL 21 THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, MARCA CONDUMEX (CONDUMEX PROTOCOLIZADO). CALIBRE 10, 2 MTS. DE TUBO LÍQUATTE, 2 CONDULET LB Y/O LR, CON TAPAS Y EMPAQUES GASK, MATERIAL DE FUACIÓN CON UNICANAL Y ABRAZADERAS OMEGA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA CON UN DESARROLLO PROMEDIO DE 20 ML. LINEALES	SAL	47.00	\$7,829.67	\$ :	367,994.4
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UNIDAD TERMOMAGNÉTICA DE 2 POLOS 30-50 AMP. MCA. SQUARE D INCLUYE, ACARREO, MONTAJE, CONEXIÓN,	PZA	47.00		-	42,426.4



### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS



JBRA: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E SEDE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO

CLAVE: CONC-007-CUCOSTA-2024

No.	PRESUPUESTO A BASE DE PRECIOS DE MERCADO					
NO.	CONCEPTO  SUMMISTRO Y COLOCACION DE DEBUS BARA LOS FOLUDO DE AUTO ACQUIDIDADA ASSENTADA ASSENTAD	U,	CANT.	P.U.	· Parket	MPORTE
10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DRENES PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MEDIANTE TUBERÍA PVC EN DIÁMETROS DESDE 1/2" Y HASTA 1", REDUCCIONES, COPLES, CODOS, PEGAMENTO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA	ML	282.00	\$112.78	\$	31,803.96
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA PARED DELGADA CON DIÁMETROS DESDE 1 Y HASTA 2 PULGADAS (AJUSTE, PARA CANALIZACIÓN DE CABLEADO DE FUERZA, PARA UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYE: MATERIALES DE FUACIÓN, CONECTORES, CHALUPAS Y REGISTROS ELÉCTRICOS), CONEXIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	451.53	\$482.32	\$	217,781.95
12	REGISTRO SANITARIO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 MTS, CON MURO DE LADRILLO DE LAMA 7.0 X 14.0 X 28.0 CM A SOGA, ASENTADO Y APLANADO EN 2 CMS DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, PISO DE CONCRETO ACABADO PULIDO DE 10 CM DE ESPESOR, INCLUYE: TRAZO, EXCAVACIONES, NIVELACIÓN, RETIRO DE CONCRETO DE MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, TAPA DE CONCRETO F'C>200 KG/CM2, MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/2" X 1/8", MATERIALES, DESPENDICIOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIALE PRODUCTO DE EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN.	PZA	12.00	\$4,461.09	\$	53,533.08
13	ADECUACIÓN DE TABLERO DE EMPOTRAR (CENTRO DE CARGA EXISTENTE) EN LOS MÓDULOS DE AULAS. INCLUYE: AJUSTES NECESARIOS HECHOS EN OBRA, MANIOBRAS NECESARIAS, PRUEBAS, ETIQUETADO DE CIRCUITOS, ARRANQUE DE EQUIPO Y GARANTÍAS POR ESCRITO A SUPERVISIÓN DE OBRA DE UDA, MATERIALES MENORES, DE CONSUMO, CONEXIONES ELÉCTRICAS, PUESTAS EN MARCHA, MATERIAL ELÉCTRICO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, REORDENAMIENTO DE TRAYECTORIAS Y TUBERÍAS EXISTENTES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	PZA	3.00	\$15,249.04	\$	45,747.1
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTI	EMA INVE	RTER) EN MÓ	DULOS DE AULAS	5	759,287.03
	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS, AIRES ACONDICIÓNADOS (SISTEMA INVERTER) EN MODULOS I	DE AULAS				133,201.03
14	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO A TECHO DE 5 TONS. MARCA TRANE INVERTER, PARA AULAS MÓDULOS "B", "D" Y "E" (PLANTA BAJA Y ALTA DE EDIFICIOS). INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DE CADA EQUIPO A CUALQUIER DISTANCIA Y ALTURA, AISLAMIENTOS, INSTALACIÓN, AUSTES NECESARIOS HECHOS EN OBRA, MANIOBRAS NECESARIAS, ELEVACIONES A UNA ALTURA DE HASTA 3.00 SOBRE NIVEL DE PISO TERMINADO, PRUEBAS, ENTREGA DE CONTROLES, KIT DE INSTALACIÓN, ARRANQUE DE EQUIPO Y GARANTÍAS POR ESCRITO A SUPERVISIÓN DE OBRA DE UDG, CARGA, MONTAJE, FLETES, DESCARGA, MAQUINARIA, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, DE CONSUMO, SISTEMA DE FIJACIÓN A LOSA DE CONCRETO MEDIANTE TAQUETES Y EXPANSIVOS, . EN LA INSTALACIÓN SE DEBE CONTEMPLAR QUE SE HAGA CON TUBERÍA DE COBRE EN DIÁMETROS DESDE 1/2" Y HASTA 1", REDUCCIONES, COPLES, CODOS, SOLDADURA Y PASTA, PUESTA EN MARCHA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.	PZAS.	7.00	\$83,442.58	\$	584,098.06
15	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO A TECHO DE 3 TONS.  MARCA TRANE INVERTER, PARA AULAS MÓDULOS "B", "D" Y "E" (PLANTA BAJA Y ALTA DE EDIFICIOS). INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DE CADA EQUIPO A CUALQUIER DISTANCIA Y ALTURA, AISLAMIENTOS, INSTALACIÓN, AUUSTES NECESARIOS HECHOS EN OBRA, MANIOBRAS NECESARIAS, ELEVACIONES A UNA ALTURA DE HASTA 3.03 OSBRE NIVEL DE PISO TERMINADO, PRUEBES ANTREGA DE COONTROLES, KIT DE INSTALACIÓN.  ARRANQUE DE EQUIPO Y GARANTÍAS POR ESCRITO A SUPERVISIÓN DE OBRA DE UDG, CARGA, MONTAJE, FLETES, DESCARGA, MAQUINARIA, PRUEBAS, MATERIALES MENORES, DE CONSUMO, SISTEMA DE FIJACIÓN A LOSA DE CONCRETO MEDIANTE TAQUETES Y EXPANSIVOS, . EN LA INSTALACIÓN SE DEBE CONTEMPLAR QUE SE HAGA CON TUBERÍA DE COBRE EN DIÁMETROS DESDE 1/2" Y HASTA 1", REDUCCIONES, COPLES, CODOS, SOLDADURA Y PASTA, PUESTA EN MARCHA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.	PZAS.	40.00	\$57,324.13	s	2,292,965.2
	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SIST	EMA INVE	RTER) EN MÓ	DULOS DE AULAS	5	2,877,063.2
-	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS ISISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS				1	2,077,003.2
16	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSIDERANDO REALIZAR LA ACTIVIDAD EN ÁREAS DE TRABAJO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA PAGADERO UNA SOLA VEZ EN LA ESTIMACIÓN FINAL, UNIDAD DE MEDIDA METRO CUADRADO, INCLUYENDO: LIMPIEZA FINAL PARA ENTREGA DE OBRA CON APILE CARGA, ACARREOS Y RETIRO DE MATERIALES SOBRANTES, PRODUCTO DE LAS INSTALACIONES, BASURA Y ESCOMBRO QUE SE GENERE DURANTE LOS TRABAJOS FUERA DE LA OBRA; MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	M2	1,556.21	\$16.24	\$	25,272.8
-	IMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SIS	TEMA INV	ERTER) EN M	ODULO DE AULAS	\$	25,272.8
	RESUMEN DE PARTIDAS				-	AND LAKE
	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SIST	EMA INVE	RTER) EN MÓ	DULOS DE AUI A	5	287,438.1
	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SIST	The State of the S	CONTRACTOR OF THE PARTY AND ADDRESS.			705,231.4
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SIST					759,287.0
	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SIST				_	2,877,063.2
-	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SIS	TEMA INV	ERTER) EN M	ÓDULO DE AULAS	\$	25,272.8
			The state of the same	SUBTOTAL	:	\$4,654,292.
				I.V.A.	-	\$744,686.

CANTIDAD CON LETRA: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

26

C. VICTOR CARRIÓN CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
VAC SOLUCIONES DE AIRE SA DE C

Cliente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

75 días naturales

Duración:

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

					, 611	4 4	2 010	Die E
	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS							
A1	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$20	\$20,531.42 \$20,	\$20,531.42	\$20,531.42	\$20,531.42	\$20,531.42	\$20,531.42
A2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10	\$10,074.59 \$10,	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59
А3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10	\$10,847.23 \$10,	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23
A4	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	148	\$41,099.27 \$41,0	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27
A5	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS		\$336.97 \$	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97
	28							
	000							
presentante L	olistilo	Monto esta hoja: \$82, Acumulado: \$82,	\$82,889.48 \$82,8 \$82,889.48 \$82,8	\$82,889.48 \$82,889.48	\$82,889.48	\$82,889.48 \$82,889.48	\$82,889.48 \$82,889.48	\$82,889.48 \$82,889.48

Cliente; Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E Duración:

75 días naturales

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	Dial7 Dia 8 Dia 9 Dia 10	Dia 11	Día 12
SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS			
PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$20,531.42 \$20,531.42 \$20,531.42 \$20,531.42 \$20,531.42	2 \$20,531.42	\$20,531.42
ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59	9 \$10,074.59	\$10,074.59
INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23	3 \$10,847.23	\$10,847.23
INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE	\$41,099.27 \$41,099.27 \$41,099.27 \$41,099.27 \$41,099.27 \$41,099.27	7 \$41,099.27	\$41,099.27
AULAS LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDILLO DE ALLAS	\$336.97 \$336.97 \$336.97 \$336.97	7 \$336.97	\$336.97



\$82,889.48 Monto esta hoja: Acumulado:

\$82,889.48

\$82,889.48 \$82,889.48

\$82,889.48

\$82,889.48

Cilente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

75 días naturales

Duración:

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

A SUSTITUCION DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS  A1 PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS  A2 ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS A4 INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE					Dia 17	Dia 18
PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS						
ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVE EN MÓDULOS DE AULAS INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SIS INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS D	\$20,	\$20,531.42 \$20,529.66	99			
INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SIS INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS D	\$10,0	\$10,074.59 \$10,074.59	59 \$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59
INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDILIOS D	\$10,8	\$10,847.23 \$10,847.23	23 \$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23
	\$41,0	\$41,099.27 \$41,099.27	27 \$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27
AULAS						
AS LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS	8	\$336.97 \$336.97	97 \$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97
34						
35 36 Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo	Monto esta hoja: \$82,8 Acumulado: \$82,8	\$82,889.48 \$82,887.72 \$82,889.48 \$82,887.72	72 \$62,358.06 72 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06

Cifente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

75 días naturales

Duración:

PARTIDA	PARTIDA		Día 19	Día 20	Día 21	Día 22	Dia 23	Día 24
A	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS							
A1	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS							
A2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		\$10,074.59	200	\$10,074.59 \$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59 \$10,074.59	\$10,074.59
A3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23
¥4	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27
AS	MÓDULO DE AULAS  37		\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97
	38							
Representante	Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo	Monto esta hoja: Acumulado:	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06

Citente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

75 días naturales Duración:

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	PARTIDA	Día 25	25 Dia 26	-	Dia 27	Dia 28	Día 29	-
A	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS							
¥	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	-						
A2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,0	\$10,074.59 \$10,0	\$10,074.59 \$	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	m
A3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,847.23		\$10,847.23 \$	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	m
<b>A</b> 4	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$41,099.27	99.27 \$41,099.27		\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	
<b>A</b> 5	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS  40	8	\$336.97 \$3:	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	<b>►</b> ■
Representante	Monto e Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo	Monto esta hoja: \$62,358.06 Acumulado: \$62,358.06	58.06 \$62,358.06 58.06 \$62,358.06		\$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	

Cliente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

Duración:

01/11/2024

Inicio obra: Fin obra:

### 75 días naturales

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	PARTIDA	Día 34	Dia 29	Dia 33	Die 24	20 20	100
	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		36	22	5	Ola 33	DIA 36
	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS						
	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER)/ EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,074.59	\$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59
	INSTALACIÓN ELECTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,847.23	\$10.847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23
	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE	\$41,099.27	\$41,099.27 \$41,099.27 \$41,099.27 \$41,099.27 \$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,089.27	\$41,089.27
	AULAS						
	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97

\$62,358.06	
\$62,358.06	
\$62,358.06	
Monto esta hoja: Acumulado:	

45

44

Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo

\$62,358.06 \$62,358.06

\$62,358.06

\$62,358.06 \$62,358.06

Cilente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

Duración: 75 días naturales

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	PARTIDA		Dia 37	Día 38	Día 39	Día 40	Dia 41	
¥	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS							
A1	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	•						
<b>4</b> 2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	.59
A3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	.23
A4	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE ALILAS		\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	.27
A5	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS		\$338.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	.87
	46							
	4.7							
Representante	Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo	Monto esta hoja: Acumulado:	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	90

Cilente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

75 días naturales Duración:

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARIIDA	PARTIDA	Día	Dia 43 D	Día 44	Dia 45	Día 46	Día 47	Día 48
4	SUSTITUCIÓN DE AÍRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		-					
A1	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	•						
A2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,0	\$10,074.59 \$1	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59
A3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,0	\$10,847.23 \$1	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23
A4	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$41,0	\$41,099.27 \$4	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27
A5	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS	36	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97
	4.9							
tepresentante	S0 51 Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo	Monto esta hoja: \$62,3 Acumulado: \$62,3	\$62,358.06 \$6 \$62,358.06 \$6	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06	\$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06

### \$62,358.06 \$62,358.06 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,074.59 \$41,099.27 \$41,089.27 \$41,099.27 \$41,099.27 \$41,099.27 \$336.97 Dia 54 \$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59 \$62,358.06 \$336.97 Día 52 Día 53 \$62,358.06 \$336.97 \$62,358.06 \$336.97 Día 51 \$10,074.59 \$336.97 \$62,358.06 Dia 50 \$10,074.59 \$62,358.06 \$336.97 Dia 49 Monto esta hoja: Acumulado: 75 días naturales 01/11/2024 14/01/2025 Cliente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Inicio obra: Duración: Fecha: 23/09/2024 Fin obra: DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024 Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E 54 LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN (SISTEMA PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS A ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS 52 PARTIDA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo EN MÓDULOS DE AULAS Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 MÓDULO DE AULAS Puerto Vallarta, Jalisco PARTIDA A 82 A3 AA A5

HVAC SOLUCIONES DE AIRE SA DE CV

Cliente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONG-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

75 días naturales

Duración:

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	PARTIDA	Dia 66	Dia 66	Dia 67	Die 68	Dia Ea	00 000
A	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		8	5	8	6 50	200
A1	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS						
A2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59
A3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,847.23	3 \$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23
A4	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$41,099.27	7 \$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27
S S	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS  55	\$336.97	7 \$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336.97
Representante	Monto esta hoja: Representante Lenal: C. Virtor Carrión Cartillo	vja: \$62,358.06 do: \$62,358.06	\$62,358.06	\$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06

Cliente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

75 días naturales

Duración:

# DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARIIDA	PARTIDA		Die 64	Dia 69	Die 69	Die 64	20 00	200
	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		5	78 87	8	Dia o4	Dia 69	Dia 66
A1	PRELIMINARES ARES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS							
A2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59	\$10,074.59
A3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23	\$10,847.23
A4	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS		\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27	\$41,099.27
A5	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS		\$336.97	\$336.97	\$336.97	\$336,97	\$336.97	\$336.97
-								
	58							
V.								
epresentante	Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo	Monto esta hoja: Acumulado:	\$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06	\$62,358.06 \$62,358.06

Cliente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Fecha: 23/09/2024 Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203

Puerto Vallarta, Jalisco

DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 75 días naturales Duración:

PARTIDA	DADTION .					
	TANIDA	Dia 67   1	Día 68 Día	el 69 Día	70 Dia 71	Dia 72
4	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS					
A1	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	•				
A2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,074.59 \$	\$10,074.59 \$10,074.59 \$10,074.59 \$10,084.70	074.59 \$10,0	84.70	
A3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	\$10,847.23 \$	10,847.23 \$10,847.23 \$10,847.23 \$10,828.16	847.23 \$10,8	28.16	

1.			
7			
É l			
2			
LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN AMÓDULO DE AULAS			
Š			
Z			
A A			
1			
SIS	61	1	
S	V	)	
8			
X			
8			
ğ			
ő			
AS AS			
E IS			
LIMPIEZA AIRES AC MÓDULO DE AULAS			
40			
EZ			
E DO			
ZE			_

\$336.97

\$336.97

\$336.97

\$336.97

\$336.97

\$336.97

\$41,099.27 \$41,213,63

\$41,099.27

\$41,099.27

INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE

AULAS

A5

A4

\$336.97	
\$82,463.46 \$62,463.46	
\$62,358.06 \$62,358.06	***
\$62,358.06 \$62,358.06	
\$62,358.06	
Monto esta hoja: Acumulado:	
	The state of the s

Representante Legal: C. Victor Carrión Castillo

Cllente: Universidad de Guadalajara. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Concurso No: CONC-007-CUCOSTA-2024

Obra: SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN MÓDULOS DE AULAS B, D Y E

Lugar: AV. UNIVERSIDAD 203 Puerto Vallarta, Jalisco

Duración: 75 días naturales

## DOC 7 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	PARTIDA		Dia 73	Día 74	Día 75	1
	SUSTITUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA ). INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS				2 82	0
A1	PRELIMINARES AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS	•				\$287,438.12
A2	ALBAÑILERIA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS					\$705,231.41
A3	INSTALACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS					\$759,287.03
A4	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULOS DE AULAS					\$2,677,063.26
AS	LIMPIEZA AIRES ACONDICIONADOS (SISTEMA INVERTER) EN MÓDULO DE AULAS		\$336.97	\$336.97	\$337.07	\$25,272.85
	64					
	65		in a constant of the constant			
oresentante	Representante Lenal: C. Victor Carrido Cantillo	Monto esta hoja: Acumulado:	\$336.97	\$336.97	\$337.07	\$337.07 \$4,654,292.67



ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA P R E S E N T E.

Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez hacerle llegar la información solicitada por ustedes mediante correo electrónico, relativo al concurso No. CONC-007-CUCOSTA-2024. Referente a la obra: "SUSTITUCION DE AIRES ACONDICIONADOS EN MODULOS DE AULAS B, D, Y E"

Listado de personal que intervendrá en la ejecución de los trabajos:

No.	NSS	NOMBRE	SALARIO BAS	CURP	RFC
1	67	68	261.2	69	70
-	71	72	261.2	73	74
3	75	76	261.2	77	78
4	79	80	261.2	81	82
-	83	04	261.2	85	86
6	87	88	261.2	89	90

Los correos electrónicos donde podremos darle seguimiento a todas nuestras comunicaciones son los siguiente: v.carrion@hvacsoluciones.com.mx y contraloria@hvacsoluciones.com.mx

Sin más por el momento me despido, agradeciendo las atenciones que se sirva dar a la presente, quedando de Usted a sus órdenes.

91

HVAC SOLUCIONES DE AIRE, S.A. DE C.V.

92

Victor Carrión Castillo

Representante Legal

### **FUNDAMENTACION CONC-007-CUCOSTA-2024**

- 1.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3.- Eliminadas cinco palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 4.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 5.- Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 6.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 7.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 8.- Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 9.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 10.- Eliminadas dos palabras y una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 11.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 12.- Eliminado un código de barras bidimensional y cifrado con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 13.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 14.- Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 15.- Eliminada una dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 16.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 17.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 18.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento

Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 19.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 20.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 21.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 22.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 23.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 24.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 25.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 26.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 27.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 28.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 29.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 30.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

(LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 31.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 32.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 33.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 34.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 35.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 36.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 37.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 38.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 39.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 40.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 41.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 42.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 43.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 44.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 45.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 46.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 47.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 48.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 49.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 50.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 51.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 52.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 53.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 54.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 55.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 56.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 57.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 58.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 59.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento

Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 60.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 61.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 62.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 63.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 64.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 65.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 66.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 67.- Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 68.- Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 69.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 70.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 71.- Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

(LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 72.- Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 73.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 74.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 75.- Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 76.- Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 77.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 78.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 79.- Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 80.- Eliminadas tres palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 81.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 82.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 83.- Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 84.- Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 85.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 86.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 87.- Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 88.- Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 89.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 90.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 91.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 92.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.